



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00682-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO

E-mail: omedina132@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-016003 / 1-2019-016183

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	23 de mayo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0537-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Efectos de la renuncia del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

De acuerdo con lo indicado con la Corte Constitucional, si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal saliente, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que lo viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

## CONSULTA (TEXTUAL)

*"Me permito colocar en contexto de la situación actual presentada en la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DEL RIO ZULIA – ASOZULIA, identificada con NIT. 800.168.858-6, con la Revisoría Fiscal:*

*1. En la Asamblea General de Delegados del 19 de Marzo de 2019 de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DEL RIO ZULIA – ASOZULIA, identificada con NIT. 800.168.858-6, los Delegados eligieron a la Revisora Fiscal Principal y Suplente:*

*Revisora Fiscal Principal: Luddy Alexandra Vargas Mendoza, T.P. 59.217 y Revisora Fiscal Suplente: Yaneth Isabel Amado, T.P. 144427-T*

*2. De acuerdo al Órgano de Control de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DEL RIO ZULIA – ASOZULIA, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, el Revisor Fiscal se inscribe a través de una Certificación de Existencia y Representación Legal, la cual es expedida únicamente por la ADR.*

*3. Cuando se inscriba ante la ADR la Revisora Fiscal elegida en Asamblea de Delegados, se procede a realizar el respectivo registro ante la DIAN.*

*4. A la fecha, 20 de mayo de 2019, Yo, OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO, permanezco como la Revisora Fiscal inscrita en la ADR e inscrita en la DIAN, como se puede verificar en la Certificación de Existencia y Representación Legal y en el RUT. Motivos por los cuales he seguido cumpliendo con las Responsabilidades de mi Cargo ante ASOZULIA, la ADR, la DIAN y las demás propias de la Profesión, toda vez que la ADR no ha expedido la Certificación de Existencia y Representación Legal en la que se registra la Revisora Fiscal elegida en la Asamblea del 19 de Marzo de 2019.*

*De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar su Concepto donde me informen hasta cuando culminan mis responsabilidades de Revisora fiscal con la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DEL RIO ZULIA – ASOZULIA, la DIAN, la ADR y las demás entidades competentes."*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En relación con su consulta, le informamos que el CTCP se pronunció sobre el tema de la terminación del vínculo del revisor fiscal en el concepto 2019-526, el cual puede obtener en el sitio web [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

En conclusión, según lo indicado por la Corte Constitucional, si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal saliente, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que lo viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él.

Ello no significa que los órganos de administración de la entidad, no tengan la obligación de hacer todos los esfuerzos y gestiones necesarias para que se registre el nombre del nuevo revisor fiscal y se retire el nombre del anterior, y en el caso de no realizarse esta solicitud el revisor fiscal anterior podría efectuar directamente la solicitud para que se elimine el registro, dadas las responsabilidades que frente a terceros genera el hecho de mantener su nombre en un registro público, con posterioridad a que, en este caso, la Asociación de usuarios haya decidido su retiro.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Gabriel Gaitán León

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SIC-CEP09A0627

GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 4 de Junio del 2019

**1-2019-016003**

Para: **omedina132@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

**2-2019-015178**

OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO

Asunto: Consulta 2019-0537

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0537 Terminación vínculo del Revisor Fiscal.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya moreno - gabriel gaitán leon

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 4 de Junio de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-016183



2-2019-015175

Señora

**OLGA PATRICIA MEDINA NARANJO**

OLGA MEDINA

omedina132@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CALLE 96 NO 9 A - 21

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: consulta 2019-0537

Buenos días,

Se da cierre a la consulta de la referencia

Cordialmente;

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0537 Terminación vínculo del Revisor Fiscal.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SG-CER058627



GDGD-FMCI09.v200



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SC-CER058627



GDGD-FMC009.v200